

RESOLUCIÓN No. **0314**

(23 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 2092 del 18 de diciembre de 2018, se autorizó al señor **CARLOS VERGARA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.640.613 de Sahagún (Córdoba), para que realizara el corte y/o aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie Roble (*Tabebuia Rosea*), plantado en la carrera 27 No 23-291 Barrio Palermo del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 856324 Y: 1520807 Z: 169m, por estar obstaculizando obras de adecuación y cubrimiento de las celdas de parqueo vehicular y ocasionando perjuicios a estructura general del mismo.

Que, en el artículo séptimo de la resolución en comento se estipuló:

"ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación deberá sembrar diez (10) árboles por cada árbol talado para un total de DIEZ (10) árboles, en especies maderables y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área pública o privada del casco urbano del municipio de Sincelejo, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento."

Que el informe de visita No. 0321 del 22 de octubre de 2021 y el concepto técnico No. 0624 del 10 de diciembre de 2021, adelantados por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

"(...) Una vez en el sitio arriba georreferenciado, se practicó inspección técnica ocular en la cual se pudo observar y corroborar lo siguiente: el señor CARLOS VERGARA GONZALEZ, identificado con la cedula ciudadanía N° 6.640.613 en calidad de peticionario realizó el corte y/o aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie correspondiente a Roble (Tabebuia Rosea), el cual se encuentra plantado en la dirección CARRERA 27 # 23-291, BARRIO PALERMO, Municipio de Sincelejo, Departamento de sucre, autorizado en el artículo primero de la resolución N° 2092 de 18 de diciembre de 2018. A su vez estableció la compensación de DIEZ (10) árboles que se describe uno (01) de guayacán (gualacum sp), tres (03) de Oiti (Licania tomentosa), tres (03) Cañaguante (Tecoma Spectabilis) y tres (03) Roble (Tabebuia Rosea), estos especímenes en mención poseen buen estado fitosanitario y abundante follaje que no representan ningún tipo de peligro para los residentes y transeúntes de la zona verde las margaritas."

Con base en lo anterior, se determinó que el señor **CARLOS VERGARA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.640.613 de Sahagún, dio cumplimiento en su TOTALIDAD a lo ordenado en la Resolución No. 2092 del 18 de

310.28

Exp. No. 0537/2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 0314

(23 FEB 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

diciembre de 2018, en su artículo séptimo, otorgada por la **Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE**.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.*

Por lo anteriormente expuesto,

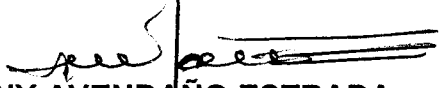
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 0601 del 13 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Oviedo	Abogada Contratista S.G	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			